

FECHA: 19/11/2020
DE: Jacinto Tello (jtello@agroalimentariasclm.coop)
Julio Hidalgo (jhidalgo@agroalimentariasclm.coop)
A: Cooperativas y S.A.T
ASUNTO:

**ALTA DE MAQUINARIA EN USO EN EL ROMA. NUEVO REAL DECRETO
SOBRE CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA**

El pasado 30 de abril se elaboró circular informativa detallando las novedades que introducía el nuevo Real Decreto sobre caracterización y registro de maquinaria agrícola.

Creemos que es de vital importancia volver a recalcaros el contenido una de ellas, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de este año.

Se trata de la **inscripción en el ROMA de los equipos de tratamientos fitosanitarios remolcados o suspendidos**, de cualquier capacidad o peso, **que no se hayan dado de alta hasta el momento.**

A la hora de inscribirlos cuando no se disponga del certificado de características, de la declaración de conformidad CE o de la factura de compra, **hasta el día 31 de diciembre de 2020** podrán sustituirse por una **declaración responsable** firmada por el titular de la máquina en la que se reflejen sus datos identificativos: marca, modelo, número de bastidor, tipo de distribución del producto, sus principales características técnicas y año de adquisición de la máquina.

Es decir, que el propietario de algún equipo de las categorías citadas, si no lo tuviera registrado en el ROMA y no tuviera documentación del fabricante, ni la factura de compra, **el trámite a realizar a partir del 1 de enero de 2021 se complicará**, siendo prácticamente imposible dar de alta las máquinas citadas que se encuentren en esta situación.

En relación **al alta de los equipos de distribución de fertilizantes remolcados o suspendidos**, de cualquier capacidad o peso, que no cuenten con documentación del fabricante (certificado de características, declaración de conformidad) o factura de compra, también se flexibilizan las condiciones para darlos de alta, pero a diferencia de las maquinaria de fitosanitarios no se establece plazo límite hasta el momento para inscribirlos, es decir, se podrán dar de alta también de manera análoga a los equipos de aplicación de productos fitosanitarios presentando una declaración firmada por el titular de la máquina en la que se reflejen los datos identificativos de la misma, marca, modelo, número de bastidor, tipo de distribución del abono y año de adquisición de la máquina.

Para más información adjuntamos el enlace, en el que podéis encontrar el texto completo del Real Decreto: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/10/448>

Acompañamos al contenido de la circular, un modelo de cartel informativo que hemos elaborado, por si consideráis conveniente **ponerlo en un lugar visible de la cooperativa** de forma que llegue esta información que consideramos muy importante a todos los agricultores que tengan una máquina de estas características y no la hayan dado de alta con anterioridad.

Os recordamos también que, **en 2021 empezarán a caducar las inspecciones** de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios (**ITEAF**) de los socios realizadas en las instalaciones de la cooperativa durante el año 2016.

Esperando que esta información os sea útil, recibid un cordial saludo

Departamento de Medio Ambiente

**NOVEDAD IMPORTANTE: INSCRIPCIÓN EN EL ROMA
MAQUINARIA APLICACIÓN FITOSANITARIOS EN USO
(maquinaria antigua):**

A raíz de la publicación del nuevo real decreto sobre SOBRE CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, una de las novedades que establece es la inscripción en el ROMA de los **equipos de aplicación de productos fitosanitarios en uso** remolcados o suspendidos de cualquier capacidad o peso. Para la inscripción de los mismos cuando no se disponga del certificado de características, de la declaración de conformidad CE o de la factura de compra, hasta el día 31 de diciembre de 2020 podrán sustituirse por una declaración responsable firmada por el titular de la máquina en la que se reflejen los datos identificativos de la misma, marca, modelo, número de bastidor, tipo de distribución del producto, sus principales características técnicas y año de adquisición de la máquina.

Es decir, pasado este plazo, el propietario de algún equipo de fitosanitarios de las categorías citadas, si no lo tuviera registrado en el ROMA y no tuviera documentación del fabricante, ni la factura de compra, el trámite a realizar a partir del 1 de enero de 2021 se complicará respecto al habilitado en la actualidad mediante la declaración responsable, siendo muy complicado dar de alta este tipo de equipos.

Os recordamos también que, **en 2021 empezarán a caducar las inspecciones** de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios **(ITEAF)** de los socios realizadas en las instalaciones de la cooperativa durante el año 2016. En caso de duda, podéis consultar en la cooperativa la fecha de vencimiento de la inspección realizada.